



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200 -2011- FONDEPES/J

Lima, 01 AGO. 2011

**VISTOS:** El memorándum Interno N° 2347-2011-FONDEPES/SG del 14 de julio de 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades de pesca artesanal y de acuicultura, para cuyo efecto goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica;

Que, de conformidad con el artículo 44° e inciso a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, la Dirección de Apoyo Financiero es el Órgano de línea responsable de diseñar las políticas crediticias y proponerlas a la Jefatura para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 1030-2011-FONDEPES/DAFIN, la Oficina de Apoyo Financiero, en uso de sus facultades, propone a la Jefatura el proyecto de Política Crediticia 2011 del FONDEPES, el cual constituye el anexo único de la presente resolución, y que tiene como objetivo central el establecimiento del ámbito de aplicación, condiciones financieras y criterios orientados a la canalización de recursos financieros que brinda el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a través de los diversos créditos supervisados dirigidos a impulsar los diversos sectores de la pesca artesanal y la acuicultura;

Que, mediante Informe N° 391-2011/FONDEPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto de Política Crediticia 2011, presentado por la Oficina de Apoyo Financiero, se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales del FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 772-2011-FONDEPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que luego de la evaluación del documento



E. RODRIGUEZ



D. RODRIGUEZ



C. ALBUQUERQUE



J. DE LA CRUZ



V. CUARDO

elaborado por la Dirección de Apoyo Financiero, este se enmarca dentro de los objetivos institucionales del FONDEPES, opinando favorablemente sobre su aplicación;



Con la visación del Secretario General, del Director de Apoyo Financiero, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en ejercicio de las facultades señaladas en el inciso c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Política Crediticia de 2011 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la cual constituye los lineamientos y condiciones financieras, aplicables a los créditos supervisados de los diversos programas de crédito, en apoyo del sector pesquero artesanal y la acuicultura.



Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ-SOTOMAYOR  
JEFE



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

## POLITICA CREDITICIA 2011 DE FONDEPES

### 1.- Marco Legal

#### 1.1.- Reglamento de Organizaciones y Funciones de FONDEPES:

- a) Artículo 44°, la Dirección de Apoyo Financiero, es el Órgano de línea, responsable de diseñar las políticas crediticias.
- b) Artículo 45°, inciso a), proponer a la Jefatura del FONDEPES, la política crediticia de la Institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo.

### 2.- Objetivo

Establecer el ámbito de aplicación, los lineamientos, condiciones financieras y criterios, orientados a la canalización de los recursos financieros que brinda FONDEPES, a través de los créditos supervisados a los pescadores artesanales, acuicultores y procesadores de pesca artesanal.

### 3.- Ámbito de aplicación

Es de aplicación nacional, en todas las caletas, desembarcaderos pesqueros artesanales y puertos que se encuentran geográficamente localizados a lo largo del litoral peruano, así como zonas alto andinas y las zonas de la selva peruana.

### 4.- Lineamientos

- 4.1 Los programas crediticios que brinda FONDEPES, están exclusivamente dirigidos a los pescadores artesanales, armadores de la pesca artesanal, empresas de la pesca artesanal, procesadores de la pesca artesanal y acuicultores marítimo y continentales
- 4.2 El mercado objetivo de los programas crediticios de FONDEPES, es la pesca artesanal y la acuicultura.
- 4.3 Todo el crédito tiene un seguro de desgravamen, que es asumido a través del costo complementario por el tiempo de vigencia del crédito.
- 4.4 El costo complementario es del 5% para créditos cuyos montos son menores a S/. 7,500.00, y para mayores a S/. 7,500.000 es del 10%, tiene por finalidad cubrir los gastos de operación crediticia.
- 4.5 La cuota inicial para acceso a los créditos:
  - a) Montos de créditos menores a S/. 3,500.00 están exonerados
  - b) Para créditos de S/. 3,501.00 hasta S/. 7,500.00, es el 5%
  - c) Para créditos mayores a montos de S/. 7,500.00, es el 10%
- 4.6 Los créditos son aprobados por el Comité de Créditos Nivel I y por el Comité de nivel II, tanto para la pesca artesanal y la acuicultura.
- 4.7 El Director de Apoyo Financiero, está facultado para aprobar operaciones crediticias cuyos montos sean menores o iguales a S/. 3 500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles)

### 5.- El monto presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2011, el monto presupuestal asignado es de S/. 4 840,000.00, cuya fuente de financiamiento es de S/. 2 164,000.00 recursos ordinarios y S/. 2 676,00.00 recursos directamente recaudados.



## 6.- Condiciones financieras

- 6.1 La tasa de interés compensatorio fijado por FONDEPES es de carácter promocional y concesional para el sector pesquero artesanal y está en función a la política sectorial que determina el Vice Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
- 6.2 La tasa de interés compensatorio es del 3%, 5% y 7%, dependiendo del monto de crédito.
- 6.3 La tasa de interés compensatorio, es por la contraprestación por el uso del dinero.
- 6.4 La tasa de interés moratoria es el máximo fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.
- 6.5 La tasa de interés compensatorio y moratorio, son expresadas en forma anual nominal, al rebatir.
- 6.6 El interés moratorio, tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago.
- 6.7 Los plazos de amortización depende de los programas crediticios.
- 6.8 El plazo máximo de amortización es de 60 meses (5 años).
- 6.9 Los créditos se brindan en moneda nacional.

## 7.- Criterios para la tramitación de los créditos

- 7.1 Para el trámite de los créditos, se tiene que tener en cuenta los requisitos del reglamento de crédito de cada programa crediticio.
- Para la evaluación y aprobación de los créditos, se tiene que tener en cuenta lo expresado en la Directiva General de Gestión Crediticia.



Lima, Junio del 2011